



PERÚ

Ministerio de Educación

Dirección Regional de  
Educación de AncashUnidad de  
Gestión Educativa  
Local de Sihuas

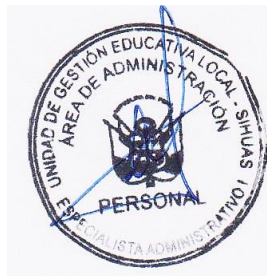
PERSONAL



# DESTAQUE 2022

La UGEL DE SIHUAS invita a los docentes nombrados del nivel Inicial, Primaria y Secundaria, a postular en el proceso de destaque docente 2022 en cumplimiento a la R.M. N°011-2018-MINEDU, en función al siguiente CRONOGRAMA:

ACTIVIDADES PLAZOS	ACTIVIDADES PLAZOS
Publicación de convocatoria	Del 13 de diciembre de 2021
Publicación de plazas vacantes	Del 14 de diciembre de 2021
Solicitud de autorización de <b>Origen y de destino al Director de II EE actual.</b> <u>En caso de ser el postulante el Director de IE, deberá de solicitar la autorización de origen al Director de la UGEL</u>	Del 14 al 17 de diciembre de 2021
Presentación de expedientes en mesa de partes en <b>físico</b>	Del 20 al 24 de diciembre de 2021
Revisión de expedientes	El 27 y 28 diciembre de 2021
Publicación de resultados	El 29 de diciembre de 2021
Presentación de reclamos	El 30 diciembre de 2021 (8:30 a 12:45m)
Absolución de reclamos	El 30 diciembre de 2021 (3:00pm a 6:00pm)
Publicación de resultados finales	El 31 diciembre de 2021
Proyección de resolución	El 02 de Enero de 2022





## PRESICIONES

El proceso de destaque; se registrará estrictamente a los dispositivos contenidos en la RM N° 011-2018 y los artículos 171, 172, 175 del DS N° 004-2013-ED; Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, presentando los siguientes los documentos sustentatorios.

- FUT
- **Anexos 1, 2, 3, 4 y 5**, según las causales de destaque a la que se presenta.
- Deberá adjuntar obligatoriamente el informe escalafonario con una antigüedad no mayor a dos (02) meses de su fecha de emisión; para efectos de destaque.
- Documentos que acrediten la causal del destaque.
- **Asimismo, se deberá de presentar obligatoriamente la autorización de la IE de origen y la aceptación de la IE de destino expedida por el director (Según anexos).**

### **DISPOSICIONES A TENER EN CUENTA REFERENCIA: RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N°011-2018-MINEDU**

#### **1. CARACTERÍSTICAS:**

- El profesor conserva su plaza de origen durante el periodo del destaque.
- El destaque solo se ejecuta cuando se cuenta con el acto resolutivo que establece obligatoriamente su vigencia. (01 de marzo al 31 diciembre 2022)
- El destaque no implica el traslado del legajo personal del profesor a la IGED de destino.
- La solicitud del destaque y la acreditación de las causales no implican su aceptación por parte de la IGED.

#### **2. CAUSALES:**

##### **POR UNIDAD FAMILIAR**

El destaque por unidad familiar puede ser solicitado por el profesor que reside en un lugar diferente al de su familia:

- Cónyuge o concubino(a) (legalmente reconocido)
- Hijos menores de edad o mayores con discapacidad certificada
- Padre o madre mayor de setenta (70) años que dependa directamente del profesor o que se encuentren con discapacidad certificada.



PERÚ

Ministerio de Educación

Dirección Regional de  
Educación de AncashUnidad de  
Gestión Educativa  
Local de Sihuas

PERSONAL



Documentos para acreditar la solicitud por esta causal:

- La residencia:  
El profesor deberá informar a través de una declaración jurada el domicilio del familiar directo que coincida con el lugar donde desea ser destacado.
- Relaciones de parentesco:  
En el caso de cónyuge se deberá presentar el acta de matrimonio\*; en el caso de concubinato, una resolución judicial o escritura pública de reconocimiento de unión de hecho.

En el caso de los padres e hijos se presentará el acta de nacimiento y en el caso de discapacidad, el certificado correspondiente (conforme la normatividad vigente) o la resolución de discapacidad vigente emitida por el CONADIS.

Es responsabilidad de la IGED verificar la autenticidad de los documentos en el marco de la Ley de Procedimiento Administrativo General.

### **POR SALUD**

El destaque por salud puede ser solicitado por el profesor que padezca una enfermedad o tenga una incapacidad física que le impida trabajar en la UGEL o DRE donde se encuentra nombrado o designado y/o requiera atención médica especializada en un lugar distinto.

El profesor deberá sustentar su solicitud con los siguientes documentos que tengan una antigüedad mayor a tres (3) meses desde la fecha de su emisión:

- Informe médico emitido por un centro asistencial del Ministerio de Salud o ESSALUD que precise el diagnóstico del estado de salud y el tratamiento, acompañado de los exámenes que acrediten la enfermedad o incapacidad física.
- Informe médico que acredite que el tratamiento recomendado al profesor no es brindado por un centro asistencial del Ministerio de Salud o ESSALUD del lugar de la plaza de origen.

### **NOTA:**

No procede el desplazamiento por esta causal (salud) entre IGED del mismo distrito o dentro de una misma ciudad capital de provincia.

- a) El destaque, es el desplazamiento temporal y excepcional de un profesor nombrado, de su cargo de origen, hacia una plaza vacante presupuestada de la misma u otra UGEL, **para desempeñar necesariamente el mismo cargo, especialidad, nivel, ciclo, modalidad o forma educativa.**
- b) El periodo máximo que un profesor puede ser destacado es de **dos (02) años continuos**, entendiéndose, para efecto de la presente norma, que dicha continuidad se configura independientemente de la vigencia del destaque en cada año y de la plaza de destino.
- c) Agotado el periodo indicado, para la **presentación de una nueva petición de destaque debe transcurrir como mínimo tres años**



PERÚ

Ministerio de Educación

Dirección Regional de  
Educación de Ancash

Unidad de  
Gestión Educativa  
Local de Sihuas

PERSONAL



**calendarios**, contados desde el 01 de enero del siguiente año calendario en el que se cumplió el citado periodo máximo de destaque.

- d) Los profesores que tengan problemas de rompimiento de relaciones humanas con su comunidad educativa o cualquier otro problema, solo podrán efectuar su petición de destaque dentro de esta convocatoria.

**NO SE ACEPTARÁN PETICIONES FUERA DE ESTA CONVOCATORIA.**

**Asimismo, se tendrá en cuenta lo que establece el Numeral 5.2.3 (RM N° 011-2018-MINEDU).** No se consideran plazas vacantes para destaque las plazas declaradas excedentes, las plazas de códigos eventuales, ni las plazas que se generan por ausencia temporales del profesor titular, a excepción de las que se encuentra reservadas durante el primer periodo de designación en un cargo de mayor responsabilidad a que se refiere el numeral 31.3. Del artículo 33° del Reglamento.

En el presente enlace encontraras algunas precisiones importantes.

<https://www.minedu.gob.pe/reforma-magisterial/destaque.php>

